



Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Póliza de Seguro de Aeronaves de Aviación General Anexo por Concepto de Violación de Garantías (AV 28) (Breach of Warranty)

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza N°: _____ y Contratada por: _____ emitida por _____ a nombre de:

Mediante la emisión del presente Anexo, la Empresa de Seguros pagará la indemnización al Acreedor Hipotecario de la Aeronave hasta el saldo adeudado al mismo (menos la suma de las cuotas vencidas, intereses no devengados o gastos de manejo, si los hay), o hasta la suma asegurada, cualesquiera que sea menor, cuando el siniestro ocurriese por alguna negligencia del Asegurado no cubierta por la Póliza respecto a dicho Asegurado. A su vez el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega por parte de la Empresa de Seguros del presente Anexo, del Cuadro Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional.

Exclusión:

No se cubrirá bajo este Anexo ningún cambio del título de propiedad de la Aeronave, ni ninguna transformación, o acto doloso por parte del Asegurado poseedor de la Aeronave.

Es entendido que:

- a. Si el Asegurado, a exigencia de la Empresa de Seguros, dejare de pagar alguna prima causada bajo la Póliza el Acreedor pagará dicha prima.
- b. El Acreedor notificará a la Empresa de Seguros de cualquier aumento de riesgo que éste llegare a tener conocimiento y si no estuviese cubierto por la Póliza se incluirán en ella mediante un Anexo, conviniendo el Acreedor en pagar cualquiera prima adicional requerida si el Asegurado dejare de hacerlo después de habérselo exigido la Empresa de Seguros. Queda además entendido y convenido entre las partes que la protección proporcionada al Acreedor bajo los términos de este Anexo queda limitada a los riesgos cubiertos bajo la Póliza, por los cuales una prima específica ha sido cobrada.
- c. Si el Asegurado dejare de presentar la prueba de pérdida dentro del plazo establecido en la Sección IV, Cláusula 3. Notificación en Caso de Siniestro de las Condiciones Particulares de la Póliza, el Acreedor lo hará dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de dicho plazo, en la forma y manera prevista por la Póliza con respecto al avalúo, plazos de pago y de acción judicial.
- d. Al efectuarse el pago de cualquier suma al Acreedor, según lo previsto en este Anexo, la Empresa de Seguros quedará legalmente subrogada en todos los derechos que tenga el Acreedor hasta por el monto del pago, y el Acreedor cederá y traspasará a la Empresa de Seguros todos los instrumentos de garantía pertenecientes a la Aeronave.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes y sin alteración, mientras no sean modificados por este Anexo.

Emitido en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____